

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLIV - N° 3038

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 25 de Marzo de 1999.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 183

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente Gob-N° 102.762/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia declarar de Interés Provincial las Jornadas y Talleres Informativos Arqueológicos, a desarrollarse en la localidad de Perito Moreno referente al sitio "CUEVA DE LAS MANOS", los días 29, 30 y 31 del corriente mes y año, con representantes de la UNESCO, ICOMOS y UICN, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y de la Provincia de Santa Cruz;

Que en citado encuentro refiere a que este sitio área natural y cultural ubicada en el área Alto Río Pinturas, de la Estancia "LOS TOLDOS", Departamento Lago Buenos Aires, pueda ser declarado "PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL DE LA HUMANIDAD", por la Comisión Evaluadora de este Organismo Internacional;

Que por Ley Nacional N° 24225, este paraje por sus distintas características ya fue declarado Monumento Histórico Nacional, asimismo la Ley Provincial N° 2472 considera Patrimonio Cultural a los bienes que por su valor excepcional, desde el punto de vista de la Historia, del Arte y de la Ciencia merezcan ser conservadas y conocidas por la población a través de las generaciones como rasgos permanentes de la identidad santacruceña;

Que por la importancia de sus manifestaciones artísticas relacionadas con los antiguos cazadores que habitaron nuestro territorio, se puede observar variado Arte parietal de diferentes estilos, de diversas épocas, desde el Año 10.000 A.C. hasta el año 600 de nuestra era;

Que de acuerdo a lo expuesto ut-supra y a los informes de las distintas áreas del gobierno y las declaraciones de Interés Municipal de Perito Moreno, Los Antiguos y de Las Heras, corresponde su declaración de Interés Provincial por este Ejecutivo;

Por ello y atento a Nota N° 202/99, elevado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL las Jornadas y Talleres Informativos Arqueológicos, así como la Evaluación in-situ, a desarrollarse en la ciudad de Perito Moreno, referente al Yacimiento Arqueológico "CUEVA DE LAS MANOS", los días 29, 30 y 31 del corriente mes y año, con representantes de la UNESCO, ICOMOS y UICN, compuesto por el doctor Pedro Rosabal, doctor Roy Querejazu y equipo técnico, por el INAPL de

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER

Gobernador

Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO

Ministro de Gobierno

GERARDO ENRIQUE NIETO

Ministro de Economía

y Obras Públicas

Lic. ALICIA MARGARITA KIRCHNER

Ministro de Asuntos Sociales

MONICA CRISTINA HIRSCHLER

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Ing° RICARDO RAUL JAIME

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA

Fiscal de Estado

la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y representantes del Gobierno Provincial, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Cultura, quien remitirá copia del presente a los distintos Organismos involucrados en él), tomen conocimiento el Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretarías de Turismo y Medio Ambiente) a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

SR. OCAMPO - Dr. Jorge Eduardo Chavez.-

DECRETO N° 185

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.717/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los Créditos del ANEXO: Tribunal de Cuentas, del

Presupuesto 1998;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2516; Que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AMPLIASE, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 322.250,00.-), el Crédito del ANEXO: Tribunal de Cuentas, del Presupuesto 1998, de acuerdo al detalle analítico que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- TOMESE la suma indicada en el Artículo anterior del Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Empresas de Estado - PARTIDA SUB PARCIAL: Servicios Públicos Sociedad del Estado, del Presupuesto 1998.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

SR. OCAMPO - Dr. Jorge Eduardo Chavez.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

JURISDICCION: TRIBUNAL DE CUENTAS
UNIDAD DE ORGANIZACION: TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I
ANEXO: "3"
ITEM: "UNICO"

CODIFICACION							DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.						
0	1	20	1	1			ADMINISTRACION CENTRAL					322.250
							ADMINISTRACION GENERAL					322.250
							CONTROL FISCAL					322.250
							EROGACIONES CORRIENTES				312.000	
							OPERACION			312.000		
							PERSONAL			310.000		
							PERSONAL PERMANENTE		310.000			
							BIENES Y SERVNO PERS.			2.000		
							BIENES DE CONSUMO		2.000			
							SERVICIOS NO PERSONALES		0			
							EROGACIONES DE CAPITAL					10.250
							INVERSION REAL			10.250		
							BIENES DE CAPITAL			250		
							TRABAJ. PCOS. OB. MENORES			10.000		

DECRETO N° 186

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.728/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los Créditos de la PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del ANEXO: Tribunal de Disciplina - ITEM: Unico, del Presupuesto - Ejercicio 1998;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y el crédito asignado por la Ley de Presupuesto N° 2516;

Que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AMPLIASE, en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) el Crédito del ANEXO: Tribunal de Disciplina- ITEM: Unico - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Presupuesto - Ejercicio 1998.-

Artículo 2°.- TOMESE la suma indicada en el Artículo anterior del Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración Fiscal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Presupuesto - Ejercicio 1998.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Dr. Jorge Eduardo Chavez

DECRETO N° 187

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.718/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los Créditos del ANEXO: Poder Judicial, del Presupuesto 1998;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2516;

Que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AMPLIASE, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.445.000,00.-), el Crédito del ANEXO: Poder Judicial, del Presupuesto 1998, de acuerdo al detalle analítico que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- TOMESE la suma indicada en el Artículo anterior del Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Empresas de Estado - PARTIDA SUB PARCIAL: Servicios Públicos Sociedad del Estado, del Presupuesto 1998.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

SR. OCAMPO - Dr. Jorge Eduardo Chavez

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOJURISDICCION: PODER JUDICIAL
UNIDAD DE ORGANIZACION: PODER JUDICIALANEXO: " 2 " ANEXO I
ITEM: " UNICO "

CODIFICACION							DENOMINACION		PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PRINCIPAL	PDA. PARCIAL	PDA. SUB-PARCIAL						
0	1	40	1	1	1	10		ADMINISTRACION CENTRAL					3.445.000
								ADMINISTRACION GENERAL					3.445.000
								JUSTICIA					3.445.000
								EROGACIONES CORRIENTES				3.445.000	
								OPERACION					
								PERSONAL PERMANENTE	3.320.000				
								BIENES Y SERVICIO PERS.			125.000		
								BIENES DE CONSUMO	0				
								SERVICIOS NO PERSONALES	125.000				
								EROGACIONES DE CAPITAL				0	
								INVERSION REAL				0	
								BIENES DE CAPITAL				0	
								TRABAJOS OB. MENORES				0	

DECRETO N° 189

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 240.237/96, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la solicitud interpuesta por el afiliado de dicha Caja, don Luis

Enrique COMAR, en el sentido de que este Poder Ejecutivo instruya a la Empresa Provincial de Servicios Públicos S.E. para que, en su nombre, efectúe los aportes patronales con destino al fondo jubilatorio provincial, por el lapso comprendido desde el 24 de Octubre de 1984 al 23 de Octubre de 1988;

Que la Caja de Previsión Social formulará cargos por el mismo período, en concepto de aportes personales;

Que del estudio de los antecedentes surge que el

solicitante fue despedido por la Empresa Provincial de Servicios Públicos a raíz de un sumario que por presunta falsificación de documentos privados se le incoara oportunamente;

Que llevado el caso a la Justicia Provincial, la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia falló a favor, sobreseyéndolo definitivamente;

Que esta definición judicial dejó el campo expedito al titular de autos para instar su reincorporación a la Empresa y no obstante ello, el señor COMAR no tramitó reparación alguna ni litigio contra el Estado;

Que la presente solicitud tampoco a punta a lograr indemnización, ni resarcimiento de ninguna naturaleza, sino solamente busca regularizar su situación previsional efectuando los aportes por el período en que permaneció fuera de la Administración Pública Provincial por razones que no le son imputables;

Que la naturaleza del problema aconseja adoptar una medida de estricta justicia, toda vez que acogiendo favorablemente la petición no se estaría más que reparando parcialmente el problema previsional que se creara al solicitante;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 168/99, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Caja de Previsión Social a formular cargos por aportes personales a don Luis Enrique COMAR (Clase 1949 - D.N.I. N° 5.403.176), por el período comprendido entre el 24 de Octubre de 1984 y el 23 de Octubre de 1988, en base a la situación de revista en que el nombrado se hallaba al momento de su baja de la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado y, una vez cancelados los mismos, deberá efectuar el pertinente reconocimiento de los servicios por el período mencionado.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado a depositar en la cuenta de la Caja de Previsión Social el importe correspondiente a los aportes patronales a favor de don Luis Enrique COMAR (Clase 1949 - D.N.I. N° 5.403.176), por el período comprendido entre el 24 de Octubre de 1984 y el 23 de Octubre de 1988, y en todo de acuerdo a las razones dadas en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social y a Servicios Públicos Sociedad del Estado a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DR. KIRCHNER-Arq° Julio Miguel De Vido-
Lic. Alicia Margarita KirchnerDECRETOS
SINTETIZADOS

DECRETO N° 180

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 1999.-
Expediente MEOP-N° 409.521/98.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Oscar Ernesto ALVAREZ (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.355.780) para desempeñar funciones administrativas en el Contralor de Comercio (Defensa al Consumidor) y de Transporte, dependiendo directamente de las Direcciones Provinciales de Comercio e Industria y de Transporte de la Secretaría de Estado de la Producción, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia

por el término de (12) doce meses a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1999, percibiendo como única retribución mensual equivalente a una Categoría 21, ascendiendo dicha suma a **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 656,66.-)** más los adicionales que por Ley le pudiera corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 9.660,16.-)**, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Transitorio del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 181

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 1999.-
Expediente MEOP-Nº 400.740/96.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Lorenzo **HERNANDEZ** (Clase 1951 - D.N.I. Nº 10.028.317), quien cumplirá funciones como Asesor para realizar gestiones ante la Comisión de Fiscalización creada por Resolución Nº 163/95, del Ministerio de Economía y Obras Públicas y Servicios de la Nación, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses, a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1999, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.631,73)** más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Transitorio del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 182

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 1999.-

REINTEGRASE, a partir del día 27 de Enero de 1999, al asiento natural de sus funciones la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER**.-

DECRETO Nº 184

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 1999.-

ENCARGASE, a partir del día 1º de Febrero de 1999 y hasta tanto dure la ausencia de su titular la atención del Despacho de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, al señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias, don Gerardo **NIETO** (Clase 1952 - L.E. Nº 10.605.068), dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO Nº 188

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 1999.-

REASUMIR, por el suscripto, a partir del día de la

fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO Nº 190

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 1999.-
Expediente MAS-Nº 207.404/97.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia **HUANQUETRIPAY** (D.N.I. Nº 21.975.766), en base a Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Ley Nº 591, para desempeñarse como Cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela Rural Nº 36 de Fuentes del Coyle, entre las fechas 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1999.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.477,52.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicio Social Comunitario - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1999.-

RESOLUCION C.P.E.

RESOLUCION Nº 366

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 1999.-

VISTO:

El Expediente Nº 687.303-CPE-98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la adjudicación de la Licitación Pública Nº 002/CPE/98, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio para la Escuela de Comercio Nocturna Nº 1 General Belgrano", en Río Gallegos;

Que efectuada el Acta de Apertura correspondiente, se obtuvo la participación de DOS (2) ofertas;

Que la Comisión de Preadjudicación conformada para tal efecto declara como apta a la Empresa **EDECO S.A.**, por menor valor entre los oferentes y por cumplir con todos los requisitos solicitados, según lo dispuesto en el Artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 805.636,68);**

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el trámite de la Licitación Pública Nº 002/CPE/98, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio para la Escuela de Comercio Nocturna Nº 1 General Belgrano", en Río Gallegos.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR a la Empresa **EDECO S.A.**, por menor valor entre los oferentes y por cumplir con todos los requisitos solicitados, según

lo dispuesto en el Artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 805.636,68).**-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el presente GASTO con cargo al ANEXO 6 - ITEM 10 - CODIGO -0-5 - FUNCION 90-2-5-2- TRABAJOS PUBLICOS - C/ RENTAS GENERALES - PRESUPUESTO 1999.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en forma fehaciente por la Unidad Coordinadora Provincial a la Empresa Adjudicataria sobre el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que en un plazo de CINCO (5) días de notificada la Empresa Constructora Adjudicataria deberá presentarse en la Unidad Coordinadora Provincial - Dirección General de Proyectos Especiales, para la iniciación de la documentación requerida por el Pliego del Contrato de Obra respectivo.-

ARTICULO 6º.- REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Obra entre este Organismo y la Empresa Adjudicataria.-

ARTICULO 7º.- TOME RAZON Dirección General de Proyectos Especiales, (Unidad Coordinadora Provincial), Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHIVASE.-

INGº. RICARDO RAUL JAIME

Presidente

CASIMIRA CASTRO DE FERNANDEZ

Secretaria General

P-2

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO Nº 002

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 1999.-
Expediente Nº 490.255/94.-

MODIFICASE el Artículo 1º de la Resolución Nº 842 de fecha 6 de Diciembre de 1994, en cuanto a la ubicación de la tierra se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º.-** ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Emilio Zenón TRONCOSO, la superficie de 1249,90 m2., ubicada en el solar C de la manzana Nº 25 del pueblo de Jaramillo de esta Provincia.-

Dr. Javier M. de Urquiza

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Pedro I. Montenegro

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Antonio Baruki Pérez

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Dra. Silvia G. Batarev

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Alberto M. López

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Ing. Agr. Julio E. Barria

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 003

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 1999.-
Expedientes Nºs 487.022/92 y 494.465/98.-

CADUCAR LA ADJUDICACION EN VENTA otorgada por Resolución N° 676/92 a favor de la señorita Belia Susana ALVAREZ por la superficie aproximada de 656.25 m2., ubicadas en el solar F de la manzana N° 11 del pueblo de Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Margarita Ofelia MANSILLA, las tierras detalladas en el Artículo anterior, al precio de PESOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1,16) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictado por este Organismo.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días de notificada del presente Acuerdo y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con el interés correspondiente.-

Por intermedio de la DIVISION CONTADURIA dependiente de esta Dirección General, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 63.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

Dr. Javier M. de Urquiza
Presidente

Consejo Agrario Provin. il

Pedro I. Montenegro

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Antonio Baruki Pérez

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Ing. Agr. Julio E. Barría

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Dra. Silvia G. Batarev

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

Alberto M. López

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO C.P.E.

ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 1999.-

VISTO:

Los Expedientes Nros. 688.848 -(y sus anexos: 688.849 - 688.850 - 688.851 - 688.852 - 688.853 - 688.854 - 688.855 - 688.856 - 688.858) - 688.857 y 689.150-CPE-1.999; 680.614 y 679.472-CPE-96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos los docentes Gladys Mabel WILCHES, Cristina AGUERO, Nélida PALACIO, María Isabel FERNANDEZ, Cristina Noemí SOSA, Sara JMAIL, Teresa del Valle MAMANI, Fredy Antonio BRONDO, Raúl Alberto BURGOS GATICA, Diego BARRIONUEVO, Marcelo GRUNWALD y otros, reclaman la revocación del Acuerdo N° 255 de fecha 29 de Octubre de 1.998 emanado de este Organismo, por considerarlo afectado por nulidad absoluta, e insanable y subsidiariamente interponen recurso de reconsideración y Jerárquico en subsidio a fin de que se revoque dicho Acto Administrativo;

Que desde el punto de vista formal, la legitimación para recurrir dicho Acuerdo es sobre la base de invocar un interés legítimo, entiéndase por tal, al decir de

la doctrina administrativa, como el interés que pertenece a una categoría definida y limitada de individuos o, en otras palabras, la decisión atacada concierne exclusivamente a todos aquellos docentes que pueden aspirar a inscribirse en el Concurso llamado por el Acuerdo N° 255/98 y que posean el título profesional exigido para inscribirse, pues es a los únicos que podría afectar el acto administrativo atacado por lo que los recurrentes debieron acreditar su carácter docente con el título respectivo, requisito necesario para verificar si están legitimados para recurrir;

Que en cuanto al plazo para recurrir, estamos frente a un acto administrativo de carácter general, que exige publicación para comenzar a surtir sus efectos propios. Ello tuvo lugar el día 23/11/98 mediante publicación en un suplemento especial del Diario La Opinión Austral, conforme surge de los ejemplares agregados junto a algunos de los expedientes. La interposición de los recursos tuvo lugar entre el 11 y el 21 de Diciembre de 1.998, y tratándose de una reconsideración mediante la cual se solicita la revocación de un instrumento legal por considerarlo nulo de nulidad absoluta, por razones de ilegitimidad, el plazo para interponer es de 10 días hábiles desde su publicación (Art. 84° Dec. Regl. N° 181/79). Estos diez días se cuentan a partir del día siguiente a la publicación (ver GORDILLO, Agustín A. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, Tomo 4.1 Capítulo V-7 Ediciones Macchi). Ello es así, por cuanto en el contexto del Decreto Reglamentario N° 181/79, su Artículo 73° prevé la impugnación de los actos administrativos de alcance general a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación - que es este caso pues al día de la fecha el concurso ha sido convocado - "en los casos y con el alcance que se prevé en el título presente" (textual Artículo 73° citado) y en dicho título se encuadra el Artículo 84° que dispone sobre la fecha de interposición. Por lo tanto, les es aplicable dicho plazo;

Que así las cosas, los recursos han sido presentados en forma extemporánea, pues el plazo feneció el 07/12/98. No obstante lo cual, y dado que se cuestiona la legitimidad del acto, conforme el Artículo 1° inc. e), punto 6) de la Ley 1260 puede considerarse la petición como denuncia de ilegitimidad pues no están excedidas razonables pautas temporales, dado la escasa diferencia de tiempo entre la fecha de vencimiento del plazo de los 10 días y la fecha en que fueron presentados;

Que en consecuencia, es deber de la Administración Pública analizar los motivos de ilegitimidad esgrimidos en los recursos, a los que se remite por razones de brevedad;

Que con el dictado del Artículo 5° del Acuerdo N° 255/98 este Organismo no ha avanzado sobre su propia competencia en razón de la materia legislativa (ver GORDILLO, Agustín A. misma obra citada Tomo III - Cap. VIII - 29 Punto 12.2) por cuanto no se dispuso nada distinto ni contrario al Artículo 19° de la Ley 14.473. En efecto, esta última norma asegura la estabilidad del docente mientras dure su eficiencia como tal, abarcando sin distinción a titulares, interinos y suplentes. O sea, cualquiera de estas situaciones en la función docente (ver Artículo 3°, punto I de la reglamentación D. 8.188/59 de la Ley 14.473) puede verse afectada ANTES de su fenecimiento legal (interinos por presentación del titular; suplente por reintegro del reemplazado y titular por renuncia, jubilación o muerte) si se comprueba su falta de eficiencia docente;

Que hasta aquí, nada distinto trae el Artículo 5° del Acuerdo N° 255/98, circunscripto naturalmente a los titulares, pues está referido al procedimiento legal de un concurso;

Que en efecto, la reválida introducida por el mentado artículo, pues de eso se trata, es la forma de comprobar la subsistencia de la eficiencia docente en total coincidencia con el Art. 19° de la Ley 14.473, es más, se observa que el Art. 5° del Acuerdo N° 255/98 es más benévolo que la última norma citada, pues atenua el rigor de la Ley 14.473 en este sentido: El Estatuto del Docente somete al docente a un procedimiento sumarial en caso de faltar al deber establecido en el Art. 5°, inc. "a" de dicho cuerpo legal, que culminará con una sanción que puede llegar a la cesantía si se comprueba que el docente no es apto para continuar en el desempeño de las funciones que tiene asignadas. En cambio, el Art. 5° no prevé sanción disciplinaria alguna para el caso de reprobación de la reválida.

Es así que se desprende que:

1°) Mediante el régimen legal laboral del Estatuto, el docente no apto pierde su estabilidad y además carga en su legajo con una sanción disciplinaria; mediante el régimen legal del Art. 5° del Acuerdo N° 255/98 al no aprobar la reválida se pierde la estabilidad a igual que en el Estatuto, pero sin el agregado de la sanción disciplinaria, pudiendo volver inmediatamente al sistema educativo;

2°) Ni en la Ley 14.473 ni en el Art. 5° del Acuerdo N° 255/98 se consagra la estabilidad en forma permanente. Este derecho no es absoluto ni vitalicio pues su duración depende de la eficiencia docente. Léase al respecto el siguiente párrafo extractado del libro del maestro Miguel A. MARIENHOFF - Tratado de Derecho Administrativo - Tomo III B Pág. 286 - Punto 982: "... La "estabilidad" que asegura la Constitución Nacional (Artículo 14 bis) no es "absoluta"; como "derecho", la estabilidad encuéntrase supeditada a las "Leyes" que reglamenten su ejercicio. En consecuencia de esto, numerosas situaciones constituyen justas causas de supresión de la estabilidad (por ejemplo, mala conducta, indebido desempeño de las funciones asignadas etc.)." Como dijo un Tribunal: "La Constitución no puede asegurar la estabilidad de aquellos agentes que hayan dado motivo para decretar su separación del servicio". Sólo se requiere que la causal invocada al efecto no contradiga el criterio de razonabilidad; de ahí que se haya considerado en pugna con la referida garantía constitucional de "estabilidad" en el empleo, a las cesantías dispuestas "por razones de mejor servicio", o mediante otra fórmula análoga que de cabida a un criterio de absoluta discrecionalidad: éstas constituyen expresiones ambiguas aptas para cobijar procederes infundados o arbitrarios. La causal o motivo de cesantías debe expresarse en forma concreta; de no ser así, el pertinente acto administrativo podría ver afectada su validez por vicio en uno de los atributos o caracteres del elemento "objeto" o "contenido" (véase el tomo II, N° 404, pág. N° 299- 300). Desde luego, dicha causal debe ser cierta, efectiva, sincera, y no implicar una forma disimulada o encubierta de obviar la garantía de estabilidad; una cesantía dispuesta en estas condiciones sería frita, porque trasuntaría una desviación de poder, una traición al fin legal."

3°) El Art. 5° del Acuerdo N° 255/98 exime a los docentes de ser sometidos a las normas sobre disciplina, as que -en las condiciones de dicho artículo- ya no serán necesarias para controlar y verificar la falta de eficiencia docente, pues se acude al sistema más benéfico de la reválida que no trae aparejada sanción disciplinaria alguna, salvo, claro está, caso grosero y evidente de mal desempeño que obligue a este Organismo a destituir al mal docente antes del plazo establecido en el Art. 5°, situación que puede afectar tanto a un titular como a un interino o suplente. En definitiva, este artículo morigea el rigor de la Ley 14.473, redundando en beneficio del docente;

4°) En definitiva el Art. 5° del Acuerdo atacado, pauta la periodicidad con la que se controlará la eficacia docente mediante una reválida, o en otras palabras, aplica el Art. 19° de la Ley 14.473 en el sentido de verificar mediante una reválida de la titularidad si aún "dura la eficiencia docente" mediante un procedimiento menos riguroso que el del Estatuto, sin implicar ello la pérdida automática de la estabilidad y esto resulta muy importante destacar: la pérdida de la estabilidad docente no es producto de una decisión antirreglamentaria del Consejo Provincial de Educación, sino pura y simplemente del empeño de cada docente en esforzarse por mantener la excelencia en la calidad del servicio que presta, al igual que establece el Art. 19° del Estatuto. Bueno es recordar que el Art. 47° de la Ley Federal de Educación establece entre los deberes de los docentes "su formación y actualización permanente";

5°) Por lo expuesto, no existe vicio proveniente de la incompetencia del Organismo en el dictado del Art. 5° del Acuerdo atacado pues no modifica, ni altera, ni es contrario al Art. 19° de la Ley 14.473, ni tampoco lo reglamenta disponiendo algo contrario al mismo, sino que es la aplicación práctica del citado Artículo. Antes bien, introduce un beneficio para el docente por las razones detalladas supra. Por lo tanto, al estar debidamente fundada la nulidad absoluta alegada, no corresponde suspender los efectos del Acuerdo N° 255/98 ni revocar el mismo;

Que en cuanto a los otros fundamentos, se analiza-

rán a continuación:

DEMORA EN LA DIFUSION DE LAS BASES:

Que los recurrentes invocan que "antes de poner en conocimiento de los interesados las Bases en cuestión, se habría convocado a Concurso. Si estas versiones fueran comprobadas, se está violando el Art. 2º del TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES - del Acuerdo N° 255/98". Al respecto consta en los presentes actuados el cotejo de la fecha de publicación del Acuerdo N° 255/98, la de la convocatoria y la de la inscripción. La primera es la del 23/11/98. De la compulsa de los Acuerdos Nros. 266 y 261 ambos de fecha 03 de Noviembre de 1.998, se tiene que la difusión de la convocatoria fue entre el 16 y el 27 de Noviembre de 1.998 y la inscripción de aspirantes en la misma fecha para el Jardín de Infantes N° 52 de Caleta Olivia y la E.G.B. N° 76 de la misma localidad. Si bien en un principio no había casi tiempo material para leer y analizar las bases ante la superposición de fechas, atentando contra la posibilidad de inscripción de aspirantes, posteriormente y mediante Acuerdos Nros. 318, 319 y 320 todos del año 1.998 se prorrogó la fecha de la inscripción hasta el día 09/12/98 inclusive, subsanándose así esta irregularidad inicial, sin perjuicio para los aspirantes a inscribirse en el concurso;

SE MODIFICA EL OBJETO DE LAS BASES:

Que el Artículo 2º del Acuerdo N° 255/98, en forma general, se limita a aprobar las Bases del Concurso indicado que es de INGRESO y ASCENSO. En su Anexo I, y bajo el título de DISPOSICIONES GENERALES, el Art. 1º se refiere genéricamente también al Llamado a Concurso y los subsiguientes Anexos, ahora si en forma particular, disponen lo concerniente al INGRESO y ASCENSO. En conclusión, el articulado del Acuerdo N° 255/98 debe analizarse armónicamente en su totalidad y al combinar sus normas generales con las particulares no se advierte modificación del objeto, pues en el resto del Acuerdo se legisla sobre lo pertinente;

SE DESCALIFICA LA PROFESION DOCENTE:

Que bien leído que sea el Art. 66º del Acuerdo N° 255/98, al referirse al ITEM A: "Otros Títulos", luego de enumerar a los Doctorados, Maestrías y Licenciaturas, aparece Otro Título Docente, de los no comprendidos en la nómina anterior pero siempre docente. Por otro lado, y siempre en el mismo ítem, cuando se quiso diferenciar a los títulos docentes de los no docentes, así quedó expresamente manifestado;

MODIFICACION CONDICIONES ESTATUTARIAS DE EDUCACION INICIAL:

Que se debe recordar en primer lugar que el nivel o educación inicial no tiene una regulación legal específica en la Ley 14.473, salvo como una modalidad de la enseñanza primaria pero no como un nivel independiente. En consecuencia, para ingresar a la modalidad de los Jardines de Infantes, no se requería un título distinto del de Maestra de Grado. No obstante, con el correr del tiempo, esta modalidad comenzó a adquirir la trascendencia independiente de un nivel en el ámbito Provincial, hasta llegar a ser consagrado legalmente en la jerarquía de un nivel en la Ley Federal de Educación, Art. 10, Inc. a), norma de carácter federal que deroga tácitamente al Estatuto del Docente en este aspecto. Por otro lado, desde el año 1977 aproximadamente comenzaron a expedirse los títulos de Profesores de Jardín de Infantes, por lo tanto, en la actualidad, no se concibe que exista docentes con títulos distintos del indicado, en otras palabras, se ha querido profesionalizar el nivel con la incorporación de docentes formados exclusivamente en el mismo. Ya desde la Junta de Clasificación respectiva, no se valora la antigüedad acumulada en otros niveles, y lo que ocurre en los hechos en forma constante y pacífica fue receptado en las bases hoy tardíamente cuestionadas;

Que finalmente, en cuanto a la delimitación de las zonas por las que concursará el aspirante, atentatorio del principio de igualdad según los recurrentes, debe partirse de la idea que la delimitación en Zona Norte y Sur es una clasificación de naturaleza geográfica abarcativa de todo el territorio provincial, pues se incluyen todas sus localidades. El aspirante, cualquiera fuere su domicilio, puede inscribirse en la zona de su preferencia, sin estar limitado ni excluido por la zonificación;

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de nulidad absoluta del Acuerdo N° 255/98 así como rechazar los recursos de

reconsideración planteados en forma subsidiaria contra el mismo acto administrativo por no advertirse vicio de ilegitimidad en el acto impugnado;

Que obra Dictamen N° 016/98 de Asesoría Letrada, en tal sentido;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION ACUERDA:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuestos por los docentes Gladys Mabel WILCHES (D.N.I. N° 12.246.717), Cristina AGUERO (D.N.I. N° 23.440.201), Néida PALACIO (D.N.I. N° 22.247.293), María Isabel FERNANDEZ (D.N.I. N° 12.928.100), Cristina Noemí SOSA (D.N.I. N° 13.817.541), Sara JSMAIL (D.N.I. N° 6.497.504), Teresa del Valle MAMANI (D.N.I. N° 13.817.541), Fredy Antonio BRONDO (D.N.I. N° 18.182.364), Raúl Alberto BURGOS GATICA (D.N.I. N° 18.688.282), Diego BARRIONUEVO (D.N.I. N° 20.212.554), Marcelo GRUNWALD (D.N.I. N° 10.200.408) y Otros, contra el Acuerdo N° 255 de fecha 29 de Octubre de 1.998 emanado de este Organismo.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE por la misma vía en que fueron presentados los Recursos indicados en el Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHIVESE.-

INGº. RICARDO RAUL JAIME
Presidente
CASIMIRA CASTRO DE FERNANDEZ
Secretaria General

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El DR. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "MARTEL FRANCISCO ELADIO S/ SUCESION" - Expte. Nro. M-17.440/98, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELADIO MARTEL, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 5 de Marzo de 1999.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Provincial Juzgado N° 1, de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en ésta ciudad, Secretaría N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Don Leonidas Nicolás Muñoz, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "MUÑOZ, Leonidas Nicolás s/sucesión ab-intestato" - Expte. (16.787/98).-

Publíquese por el término de tres días.-

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 1999.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

GRACIELA E. RUATA DE LEON, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BAZAN para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BAZAN CARLOS ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° B-1274/98 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO, Diciembre 16 de 1998.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. CLAUDIA E. GUERRA, Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, Secretaría Civil N° Uno, de esta Ciudad Capital, se cita por Edictos al Sr. ANIBAL CESAR LOPEZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el Expediente, en autos caratulados: "LOPEZ ANIBAL MAXIMILIANO S/GUARDA", Expte. N° L-Once mil quinientos cincuenta barra noventa y ocho.-

Practíquese la publicación edictal en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 1.999.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO DE REMATE

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, A CARGO DEL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN AVDA. ROCA N° 805 - P.B. - RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "ACOSTA MARGARITA A. C/NAVARRO PEDRO N. Y OTRA S/EJECUTIVO" EXPTE. A.6.727/96, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 25 DE MARZO DE 1999 A LAS 18.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, LOS BIENES QUE SEGUIDAMENTE SE CONSIGNAN Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN: LOTE 1: UN FREEZER HORIZONTAL MARCA "ZENITH" SIN NUMERO VISIBLE COLOR BLANCO CON DOS TAPAS SUPERIORES.- LOTE 2: UN FREEZER VERTICAL DE UNA PUERTA MARCA "FRANE" N° 138020.- TODO EN FUNCIONAMIENTO.- EL REMATE SE REALIZARA "SIN BASE" Y SE ADJUDICARA AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.- TODO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION - SELLADO DE BOLETO Y SUSCRITO EL ACTA DE REMATE, YA QUE SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERE CABERLE AL INCUMPLIDOR.- EXHIBICION: EN EL LUGAR DE LA SUBASTA (ESPAÑA N° 254 - RIO GALLEGOS) LOS DIAS 22, 23 Y 24 DE MARZO DE 1999 EN HORARIO COMERCIAL.-

RIO GALLEGOS, 03 DE MARZO DE 1999.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-1

EDICTO N° 021 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EUREKA I", conforme lo establece el Artículo 81 (T.O.C.M.). Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del citado Código.-

DESCUBRIDOR: NEWCREST MINERA ARGENTINA S.A.

UBICACION:

COORDENADAS DE LA "L.L.", UBICADA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 4: X: 4.807.989,00 Y: 2.395.208,00

LOTE: 5 - FRACCION: "A" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.

ESTANCIA: LOS TORDOS

COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:

601. X: 4.809.000,00 Y: 2.394.000,00

603. X: 4.809.000,00 Y: 2.395.500,00

604. X: 4.808.300,00 Y: 2.395.500,00

605. X: 4.808.300,00 Y: 2.396.152,50

615. X: 4.806.000,00 Y: 2.396.152,50

612. X: 4.806.000,00 Y: 2.394.000,00

SUPERFICIE TOTAL (35) PERTENENCIAS: 600 Has. 00 a. 00 ca.

SUP. C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. - LOTE: 5 - FRACCION: "A" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI ESTANCIA: "LOS TORDOS"

El mismo se encuentra dentro del A.R.E., que le corresponde.-

DEPARTAMENTO REGISTRO GRAFICO: 05 de NOVIEMBRE de 1998.

TITULAR SUPERFICIARIO: Ea. "LOS TORDOS".-

EXPEDIENTE N° 402.567/P/97.- PUBLIQUESE.-

Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA. AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 022 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "TAPERA", conforme lo establece el Artículo 81 (T.O.C.M.). Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del citado Código.-

DESCUBRIDOR: NEWCREST MINERA ARGENTINA S.A.

UBICACION:

COORDENADAS L.L. - "TAPERA" X: 4.808.310,00 Y: 2.403.686,00

LOTE: 1 - FRACCION: "B" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES.

ESTANCIA: CERRO NEGRO.

LABOR LEGAL UBICADA DENTRO DE LA PERT. N° 8

COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS

"TAPERA"

1. X: 4.810.280,00 Y: 2.402.500,00

307. X: 4.810.280,00 Y: 2.408.500,00

342. X: 4.806.850,00 Y: 2.408.500,00

338. X: 4.806.850,00 Y: 2.399.500,00

315. X: 4.808.280,00 Y: 2.399.500,00

318. X: 4.808.280,00 Y: 2.402.500,00

SUPERFICIE TOTAL 25 PERT.: 2.487 Has. 00 a. 00 ca.

SUP. DE LAS PERTENENCIAS 1 y 24: 100 Has. SUP. PERTENENCIA 25 (DEMASIA): 87 Has.

LOTE: 1-2

FRACCION: "B"

COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI

LOTE: 96-97

SECCION: "I"

COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM

DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES
ESTANCIAS: CERRO NEGRO y EL RETIRO.
Dichas pertenencias se encuentra dentro del A.R.E. que le corresponde.

DEPARTAMENTO REGISTRO GRAFICO: 29 de OCTUBRE de 1998.-

TITULAR SUPERFICIARIO: Ea. "CERRO NEGRO y EL RETIRO".-

EXPEDIENTE N° 402.569/P/97.- PUBLIQUESE.-

Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA. AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 023 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EUREKA III", conforme lo establece el Artículo 81 (T.O.C.M.). Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del citado Código.-

DESCUBRIDOR: NEWCREST MINERA ARGENTINA S.A.

UBICACION:

COORDENADAS L.L. - "EUREKA III" -

X: 4.806.630,00 Y: 2.408.880,00

LOTE: 3 - FRACCION: "B" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES.

ESTANCIA: CERRO NEGRO.

LABOR LEGAL UBICADA DENTRO DE LA PERT. N° 1

COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:

"EUREKA III"

1. X: 4.807.100,00 Y: 2.408.500,00

8. X: 4.807.100,00 Y: 2.413.300,00

7. X: 4.806.500,00 Y: 2.413.300,00

2. X: 4.806.500,00 Y: 2.408.500,00

SUPERFICIE TOTAL: 288 Has. 00 a. 00 ca.

SUP. DE LAS PERTENENCIAS 1 y 2: 100 Has. SUP. PERTENENCIA 3 (DEMASIA): 88 Has.

LOTE: 2

FRACCION: "B"

COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI

DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES
ESTANCIA: CERRO NEGRO.

Dichas pertenencias se encuentra dentro del A.R.E. que le corresponde.

DEPARTAMENTO REGISTRO GRAFICO: 29 de OCTUBRE de 1998.

TITULAR SUPERFICIARIO: Ea. "CERRO NEGRO".-

EXPEDIENTE N° 405.118/N/97.- PUBLIQUESE.-

Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA. AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Alfredo Eugenio López, a cargo del Juzgado N° Uno, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados "FLORES DE LA PATAGONIA S.A.s/CONSTITUCION", Expte. N°: F-4965/98, se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante la Escribana de la Ciudad de Río Gallegos Silvia V. Pacheco bajo el número 287 al folio 1008, de fecha 04/12/1998, se constituyó la Sociedad denominada "FLORES DE LA PATAGONIA S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, fijando la sede social en calle Batalla Puerto Argentino número 296, integrada por: **Maria**

Beatriz ALEGRE, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.582.565, nacida el nueve de Mayo de 1957, divorciada de sus primeras nupcias con don Roberto Gustavo Ferrero, técnica en laboratorio, domiciliada en calle Richieri número 794 de esta Ciudad; **Daniel Osvaldo BARRIA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.880.300, nacido el 29 de Agosto de 1962, casado en segundas nupcias con María Elizabeth Cárcamo, empleado, domiciliado en calle Miguel Segovia número 626 de esta Ciudad; **Alejandra Fabiana CANOSA**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.281.443, nacida el cuatro de Junio de 1965, divorciada de sus primeras nupcias con don Juan Domingo Aguirre, empleada, domiciliada en calle Gobernador Mayer número 695 de esta Ciudad; **Catalina Rosa CARELLA**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.418.183, nacida el catorce de Agosto de 1956, soltera, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en calle Juan José Paso número 109 de esta Ciudad; **Horacio Julio CASTRO DASSEN**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.863.810, nacido el once de Febrero de 1958, casado en primeras nupcias con María Cristina Murgia, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Darwin número 674 de esta Ciudad; **José Javier CIRIELLI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.805.386, nacido el diez de Abril de 1962, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Estrada número 1142 de esta Ciudad; **Mercedes Irinea CISTERNAS GOMEZ**, argentina naturalizada, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.632.016, nacida el catorce de Diciembre de 1938, casada en primeras nupcias con José Igor, empleada, domiciliada en calle Urquiza número 1000, departamento 105 de esta Ciudad; **Guillermo Raimundo CLIFTON**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.502.786, nacido el 19 de Septiembre de 1954, casado en primeras nupcias con Amanda Alba Manero, médico veterinario domiciliado en calle Batalla Puerto Argentino número 296 de esta Ciudad; **Víctor Pascual CULUN**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.988.548, nacido el catorce de Enero de 1976, soltero, empleado, domiciliado en calle Batalla Puerto Argentino número 634 de esta Ciudad; **Luis Abraham FALCON**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.814.034, nacido el trece de Abril de 1944, soltero, empleado, domiciliado en Chacra número 68 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, en tránsito por esta Ciudad; **Liliana Graciela GONZALEZ**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.445.671, nacida el tres de Septiembre de 1957, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Raúl Carrizo, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en calle Gobernador Gregores número 918 de esta Ciudad; **María Lilia GUARDIA**, argentina, titular de la Libreta Cívica número 3.705.336, nacida el diez de Septiembre de 1939, casada en primeras nupcias con Rafael Tudela, empleada, domiciliada en calle Las Piedras número 155 de esta Ciudad; **Patricia Cristina HIGUERA**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.063.731, nacida el veinte de Julio de 1966, casada en primeras nupcias con Nelson Martínez, empleada, domiciliada en calle 13 de Julio número 265 de esta Ciudad; **Lauro Gervasio HUMANO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.616.962, nacido el diez de Julio de 1964, soltero, Técnico Agrónomo, domiciliado en Barrio Jorge Newbery casa número 11 Manzana 19 de esta Ciudad; **Juan Carlos KOFALT BUSTAMANTE**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.125.433, nacido el once de Febrero de 1958, casado en primeras nupcias con Claudia Aguila, Técnico Agropecuario, domiciliado en calle López y Planes número 739 de esta Ciudad; **Eusebio José LARROSA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.129.438, nacido el veintidós de Abril de 1957, casado en primeras nupcias con Mirta Karen Grant, Técnico Agropecuario, domiciliado calle Don Bosco número 1605 de esta Ciudad; **José Antonio LOPEZ CASTAÑO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.693.325, nacido el veintidós de Julio de 1966, casado en primeras nupcias con María Alejandra López, Técnico Electrónico, domiciliado en calle Richieri número 235 de esta Ciudad; **Patricio Javier LOVERA ALVARADO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.655.200, nacido el cinco de Enero de 1974, soltero, empleado, domiciliada

do en Pasaje Camusu Aike número 883 de esta Ciudad; **Amanda Alba MANERO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.825.258, nacida el ocho de Octubre de 1955, casada en primeras nupcias con Guillermo Raimundo Clifton, Licenciada en Zoología, domiciliada en calle Batalla Puerto Argentino número 296 de esta Ciudad; **Gustavo Benjamín MERCERAT**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.988.815, nacido el veintisiete de Junio de 1976, soltero, empleado, domiciliado en calle Tres Lagos número 492 de esta Ciudad; **Carlos Miguel MILICEVIC**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.794.829, nacido el veinticinco de Abril de 1966, divorciado de sus primeras nupcias de Sandra Viviana Gotti, Ingeniero en Producción, domiciliado en calle Cochabamba número 383 de esta Ciudad; **Francisco José MILICEVIC**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.139.257, nacido el cinco de Enero de 1968, soltero, médico veterinario, domiciliado en calle Zapiola número 772 de esta Ciudad; **Julio César MORA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.150.750, nacido el doce de Agosto de 1975, soltero, Técnico Agrónomo, domiciliado en calle Belgrano número 829 de esta Ciudad; **Eduardo Alberto QUARGNOLO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.554.715, nacido el cuatro de Abril de 1955, casado en primeras nupcias con Nelba Palacios, Ingeniero en Producción Agropecuaria, domiciliado en calle Entre Ríos número 1210 de esta Ciudad; **Pablo Eduardo RIAL**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.514.656, nacido el ocho de Noviembre de 1956, casado en primeras nupcias con Nelly Noemí Pipan, Licenciado en Ciencias Geológicas, domiciliado en calle Antonio Rivero número 2234 de esta Ciudad; **Santiago Alejandro SAMA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.734.284, nacido el veintitrés de Febrero de 1966; soltero, Ingeniero en Producción Agropecuaria, domiciliado en calle Estrada número 230 de esta Ciudad; **Héctor Horacio TAPIA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.129.590, nacido el seis de Septiembre de 1957, soltero, empleado, domiciliado en Barrio 25 de Mayo, monoblock 57, departamento 36 de esta Ciudad; **Juan Cruz TERAN**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.147.475, nacido el tres de Mayo de 1971, soltero, Licenciado en Economía Agropecuaria, domiciliado en Pasaje Federico Torres número 484 de esta Ciudad; **Juan Raúl TIMONI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.877.498, nacido el dos de Marzo de 1944, casado en primeras nupcias con Nellys Bentancourt, empleado, domiciliado en Barrio 400 Departamentos, monoblock 20, primer piso "B" de esta Ciudad; **Marcos Marcelo WILLIAMS PRIM**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.583.982, nacido el veintisiete de Marzo de 1963, casado en primeras nupcias con Alejandra Celina Borrelli, Economista, domiciliado en calle Estrada número 1164 de esta Ciudad; **Daniel Martín ZELAYA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.647.511, nacido el once de Enero de 1969, casado en primeras nupcias con María del Valle Carrere, empleado, domiciliado en Pasaje Molina número 86 de esta Ciudad; **Luis Alberto VIALE**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.722.019, nacido el diecinueve de Marzo de 1953, casado en primeras nupcias con Marta Helén Girgis, Técnico Agrónomo, domiciliado en Barrio Escuela Agropecuaria número 1, casa número 6 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; **Héctor Mario ESPINA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.643.077, nacido el dieciocho de Noviembre de 1956, casado en primeras nupcias con Mirta Cristina Olmello, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Paseo 9 de Julio número 1018 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; **Antonio JOMNUK**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.565.362, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Cardoso, jubilado, nacido el veintidós de Agosto de 1954, domiciliado en calle Paradelo número 310 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; **Juan Jorge MLADINEO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.822.867, casado en primeras nupcias con Ana María Ríos, Ingeniero Agrónomo, nacido el diecinueve de Marzo de 1953, domiciliado en Chacra número 50 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, mayor de edad; **Antonio**

José KUSANOVIC, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.355.775, casado en primeras nupcias con Marcela Alvarez, docente, nacido el primero de Junio de 1951, domiciliado en Pasaje Sur número 645 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; y **Roberto Horacio ALVAREZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.091.441, nacido el dos de Marzo de 1958, casado en primeras nupcias con Marisa Claudia Villa, empleado, domiciliado en Avenida San Martín número 1284 de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. - **PLAZO DE DURACION**: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - **OBJETO SOCIAL**: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ello, en cualquier parte del país o del extranjero, a la comercialización, cultivo, explotación, exportación, importación de bulbos de tulipán y cualquier otra actividad conexas, complementaria o afín, incluyendo la compra y/o importación del material, elementos y maquinarias que resulten necesarios a tal fin. - **CIERRE DE EJERCICIO**: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. - **CAPITAL SOCIAL**: El capital social es de **PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO (\$ 31.100,00)** representado por tres mil ciento diez (3110) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10,00) cada una, las que se suscribieron íntegramente: a) María Beatriz Alegre: cincuenta (50) acciones por Pesos Quinientos (\$ 500,00); Roberto Horacio Alvarez: setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Daniel Osvaldo Barría: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Alejandra Fabiana Canosa: Setenta y cinco (75) acciones por Pesos Setecientos cincuenta (\$750,00); Catalina Rosa Carella: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); Horacio Julio Castro Dassen: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); José Javier Cirielli: Ciento noventa y cinco (195) acciones por Pesos Un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00); Mercedes Irineá Cisternas Gómez: Cincuenta (50) acciones por Pesos Quinientos (\$ 500,00); Guillermo Raimundo Clifton: Ciento veinte (120) acciones por Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200,00); Víctor Pascual Culun: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Héctor Mario Espina: Veinte (20) acciones por Pesos Doscientos (\$ 200,00); Luis Abraham Falcon: Veinte (20) acciones por Pesos Doscientos (\$ 200,00); Liliana Graciela González: Ciento cuarenta y cinco (145) acciones por Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.450,00); María Lilia Guardia: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Patricia Cristina Higuera: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); Lauro Gervasio Humano: Ochenta (80) acciones por Pesos Ochocientos (\$ 800,00); Antonio Jomnuk: Diez (10) acciones por Pesos Cien (\$ 100,00); Juan Carlos Kofalt: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Antonio Kusanovic: Treinta (30) acciones por Pesos Trescientos (\$ 300,00); Eusebio José Larrosa: Ciento Sesenta (160) acciones por Pesos Un mil seiscientos (\$ 1.600,00); José Antonio López Castaño: Ciento veinte (120) acciones por Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200,00); Patricio Javier Lovera Alvarado: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); Amanda Alba Manero: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); Juan Jorge Mladineo: Veinte (20) acciones por Pesos Doscientos (\$ 200,00); Gustavo Benjamín Mercerat: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Carlos Miguel Milicevic: Ciento veinte (120) acciones por Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200,00); Francisco José Milicevic: Setenta (70) acciones por Pesos Setecientos (\$ 700,00); Julio Mora: Ciento setenta (170) acciones por Pesos Un mil setecientos (\$ 1.700,00); Eduardo Alberto Quargnolo: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00); Pablo Eduardo Rial: Setenta y cinco (75) acciones por Pesos Setecientos cincuenta (750,00); Santiago Alejandro Sama: Ciento cincuenta (150) acciones por Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00); Héctor Horacio Tapia: Setenta y cinco (75) acciones por Pesos Setecientos cincuenta (\$ 750,00); Juan Cruz Terán: Cincuenta (50) acciones por Pesos Quinientos (\$ 500,00); Juan Raúl Timoni: Setenta y cinco (75) acciones por Pesos Setecientos cincuenta (\$ 750,00); Luis Viale: Diez (10) acciones por Pesos Cien (\$ 100,00); Marcos Marcelo Williams Prim: Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00) y Daniel Martín Zelaya:

Cien (100) acciones por Pesos Un mil (\$ 1.000,00). - Los nombrados accionistas integraron respectivamente en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) de montos suscritos. - El pago del saldo adeudado para la total integración de las acciones suscritas por los socios deberá completarse dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la escritura de constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. - **DESIGNACION DEL DIRECTORIO**: Director Titular: Presidente: Guillermo Raimundo CLIFTON; Director titular: Vicepresidente: José Antonio LOPEZ CASTAÑO; Director Titular: Vocal Titular: Carlos Miguel MILICEVIC; y Director Suplente: Vocal Suplente: Pablo Eduardo RIAL; con mandato para dos (02) ejercicios. La representación de la Sociedad corresponde al Presidente; en caso de ausencia e impedimento transitorio o definitivo del mismo el mismo vicepresidente podrá efectuar ejecutando la misma representación. - **ORGANO DE FISCALIZACION**: Mientras la Sociedad no esté comprendida en algunos de los supuestos del Artículo 299 de la Ley 19.550, no procederá a la elección de síndicos. En tal caso los socios podrán hacer uso del derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la causal de inclusión de la Sociedad en el régimen de fiscalización estatal permanente fuese la prevista en el inciso segundo, Artículo 299, Ley 19.550, la Sindicatura se integrará con un Síndico Titular que designará la asamblea juntamente con un Suplente, ambos por el término de dos ejercicios económicos. - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, Río Gallegos 11 de Marzo de 1999.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria.

P-1

EDICTO JUDICIAL

El DR. ABEL TRILLOQUIROGA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "FRANCO MARINA C/ ARAOZ JUAN MANUEL STENENCIA" - Expte. Nro. F-15.981/97, cita y emplaza por audiencia el día 13 de Abril de 1999 a las 9,00 horas al Señor JUAN MANUEL ARAOZ, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 12 de Marzo de 1999.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Primera Instancia de Puerto Deseado Secretaría Civil y Comercial a mi cargo cita y emplaza por cinco días a EDITH DEL CARMEN PACHECO para que comparezca en autos "COMERCIAL DEL SUR S.R.L. c/ PACHECO EDITH DEL CARMEN S/EJECUTIVO" Expte. 16.113/98, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.

PUERTO DESEADO, 9 de Marzo de 1999.-

CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil y Comercial

P-1

CONVOCATORIAS

PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Abril de 1999, a las 10 horas en el local de la calle Avenida Mayor Lotuffo s/n Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

2º) Causas por las cuales se convoca fuera de término la presente Asamblea.-

3º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 y la actuación del directorio correspondiente al décimo Octavo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de octubre de 1998.-

4º) Consideración del Resultado del Ejercicio.-

5º) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes, por el término de dos ejercicios.-

EL DIRECTORIO

P-4

ASOCIACION MUTUAL DE
SUBOFICIALES Y AGENTES
DE LA POLICIA (A.M.S.A.)
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONVOCATORIA

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (A.M.S.A.), CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 24 DE ABRIL DE 1999, A LAS 16.00 HORAS EN SU SEDE CENTRAL SITA EN CALLE LIBERTAD NRO. 256 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

"ORDEN DEL DIA"

1RO.) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-
2DO.) ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA.-

3RO.) PRESENTACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS Y PERDIDAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL.-

4TO.) AMPLIACION AUTORIZACION INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y GASTOS A REALIZAR EN EL EJERCICIO AÑO 1999, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES.-

5TO.) MODIFICACION, TRATAMIENTO Y APROBACION DE LOS ARTICULOS 1º); 27º); 28º); 41º); 49º); 50º); 51º); 54º); 55º); 59º); 61º); 62º); 63º); 64º) y 65º), DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ENTIDAD.-

JOSE DEL CARMEN GUERRERO

Presidente

RAUL ALFEO ATENCIO

Sec. General

P-1

RESOLUCION
I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0254

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 1999.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 041.470/98; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramita la Licitación Privada IDUV N° 03/98, cuyo llamado fue aprobado mediante Resolución 0908 de fecha 16 de Junio de 1998, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS";

Que mediante Resolución IDUV N° 1129 de fecha 21 de Agosto de 1998, se procedió a crear las Comisiones de Evaluación del Proponente, de Evaluación de la Propuesta y de Preadjudicación;

Que las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta declararon Aptas las cinco (5) ofertas correspondientes a las Empresas GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A., SUDELCO S.A., GABELCO S.A. UTE, FELIPE GANCEDO S.A., EDECO S.A. y AED S.A.;

Que habiendo analizado y meritado los informes emitidos por las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta, la Comisión de Preadjudicación ha compartido en su totalidad las conclusiones arribadas por las mismas;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 18º del Pliego de Bases Generales Reglamentarias que rigió el presente llamado a Licitación, la oferta presentada por la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.965.339,75.-), representa el menor valor entre las propuestas aptas;

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja Preadjudicar la presente Licitación a la firma citada precedentemente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1º.- APROBAR el trámite de la Licitación Privada IDUV N° 03/98 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS".-

2º.- PREADJUDICAR la Obra: "213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS" correspondiente a la Licitación Privada IDUV N° 03/98 a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.965.339,75.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

3º.- DETERMINAR que la Empresa preadjudicada, previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria, deberá cumplimentar los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta.-

4º.- NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

5º.- PASAR a Dirección de Administración a efectos que por el Departamento Licitaciones y Compras sean notificadas las Empresas oferentes, imputar y cumplidos los términos, gírese al Departamento Despacho para su adjudicación.-

Ing. José Francisco LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. Carlos Santiago KIRCHNER

Vocal Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Inés BIDART

Directora General

Gestión Técnico Administrativa

I.D.U.V.

LICITACIONES

GENDARMERIA NACIONAL

A) ORGANISMO CONTRATANTE: ESCUADRON 39 "PERITO MORENO" DE GENDARMERIA NACIONAL.-

B) TIPO CONTRATACION: LICITACION PRIVADA.-

C) NUMERO CONTRATACION: NRO. 01/99.-
D) OBJETO ADQUISICION MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

E) LUGAR RETIRO O CONSULTA PLIEGOS: ESCUADRON 39 "PERITO MORENO".

AV.SAN MARTIN 800 - PERITO MORENO (9040) PCIA. SANTA CRUZ - TE/FAX 02963-432033.-

F) VALOR DEL PLIEGO: \$ 105.00.-

G) LUGAR PRESENTACION DE OFERTAS: IDEM PUNTO E).-

H) ACTO APERTURA: ESCUADRON 39 "PERITO MORENO", 12 ABR 99 HORA 1100.-

P-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA N° 04/99.- ADQUISICION DE ALIMENTOS (ACEITE, ARROZ, LECHE, ETC.).-

APERTURA DE OFERTAS: 13 DE ABRIL DE 1999 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 - PISO 1º - CAPITAL FEDERAL.-

P-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 01/CEYS/99.- CONSTRUCCION DEL EDIFICIO AEROPORTUARIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y POSTERIOR OPERACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL CALAFATE.-

APERTURA DE OFERTAS: 9 DE ABRIL DE 1999 A LAS 19:00 EN SALA DE SITUACION CASA DE GOBIERNO - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000 C/U., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 - PISO 1º - CAPITAL FEDERAL.-

P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3038

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

183 - DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL, las Jornadas y Talleres Informativos - Arqueológicos, a desarrollarse en la localidad de Perito Moreno.-

185 - AMPLIASE, en la suma de \$ 322.250.- el crédito del Anexo: Tribunal de Cuentas.-

186 - AMPLIASE, en la suma de \$ 9.500.- el crédito del Anexo: Tribunal de Disciplina.-

187 - AMPLIASE, en la suma de \$ 3.445.000.- el crédito del Anexo: Poder Judicial.-

189 - AUTORIZASE, a la C.P.S., a formular cargos por aportes personales a don Luis Comar.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

180 - 181 - 182 - 184 - 188 - 190.-Págs. 2/3

RESOLUCION

366-C.P.E.-99.-Pág. 3

ACUERDOS

002-003-C.A.P.-99-028-C.P.E.-99.-Págs. 3/4

EDICTOS

MARTEL, Francisco - MUÑOZ, Leonidas - BAZAN, Carlos - LOPEZ, Anibal - ACOSTA c/ NAVARRO-ETO. N° 021-022-023-PET. MENS. (NEWCREST) - FLORES DE LA PATAGONIA - FRANCO c/ ARAOZ - COMERCIAL DEL SUR.-Págs. 5/7

CONVOCATORIAS

PESQUERA SANTA ELENA - A.M.S.A.- Págs. 7/8

RESOLUCION

0254-I.D.U.V.-99.- Pág. 8

LICITACIONES

0 - CEYS-99 - 01-G.N.-99 - 04-M.A.S.-99.- Pág. 8

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-